

Marzo 8 2016
MAURO LOPARDO
SECRETARIO (CONT.)
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

IGNACIO F. TEDESCO
DEFENSOR PUBLICO OFICIAL

Resolución DGN N° 294/2016

Buenos Aires, 7 de marzo de 2016

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
07/03/16
Dra. CAROLINA MAZZONIN
PROSECRETARIA LETRADA

VISTO Y CONSIDERANDO:

I. La señora Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez; el señor Defensor General Adjunto, Dr. Julián Horacio Langevin; y la señora Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Rosario N° 1, Dra. Rosana A. Gambacorta, formularon planteos de excusación en los términos de los arts. 23, 24 y 26 del Reglamento de Concursos, en el trámite del Concurso N° 103, M.P.D., convocado para la selección de la terna de candidatos al cargo de *Defensor Público Oficial ante la Cámara Federal de Casación Penal, Defensoría N° 1*, por las causales que se detallarán en la presente.

Asimismo, el postulante Alejandro M. Fillia planteó la recusación de las Dras. Stella Maris Martínez y María Virginia Sansone.

II. La Dra. Stella Maris Martínez solicitó que se la excuse de intervenir como Presidente del Jurado de Concurso por encontrarse inscriptos en el presente trámite la Dra. Mariana Grasso y el Dr. Nicolás Laino, con quienes refirió mantener una relación de trato afectuoso que excede lo meramente funcional.

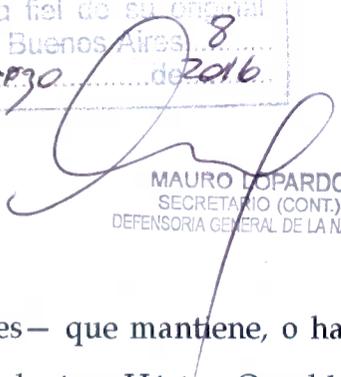
Al respecto, manifestó que "...si bien dichas relaciones en nada afectan la imparcialidad con la que actuaría en el carácter de Presidente del Jurado de Concurso, lo cierto es que dicha circunstancia podría, eventualmente, llegar a comprometer la imagen de imparcialidad de la que debe gozar el Jurado de Concurso...", por lo que a ese fin solicitó que se hiciera lugar a su planteo de excusación.

III. A su turno, el Dr. Julián Horacio Langevin requirió que se lo excuse de integrar el Jurado de Concurso, fundado en la relación funcional – por desempeñar o haberse desempeñado en la dependencia a su cargo o bien por formar parte del mismo cuerpo docente en la Diplomatura en Derecho Procesal Penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de

USO OFICIAL

Dra. CAROLINA MAZZONIN
PROSECRETARIA LETRADA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICO que la presente
es copia fiel de su original
Conste. Buenos Aires, 8
de Marzo de 2016.


MAURO LOPARDO
SECRETARIO (CONT.)
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

Flores— que mantiene, o ha mantenido en el pasado, con los/as siguientes postulantes: Héctor Osvaldo Buscaya, Mariana Grasso, Sebastián Luciano Velo, Alberto Sandhagen, Carlos Christian Sueiro, Horacio Santiago Nager y Maximiliano Dialeva Balmaceda.

IV. La Dra. Gambacorta manifestó que la postulante Mariana Grasso y el postulante Juan Antonio Tobías prestaron servicios en la jurisdicción de la señora magistrada, por lo que mantuvo un trato frecuente con ambos durante el período en que trabajaron en la ciudad de Rosario. Con respecto al postulante Enrique María Comellas, expresó que en la actualidad mantiene un trato frecuente, que se verifica en mutuas subrogancias que ambos ejercen sobre las dependencias a su cargo.

V. Por último, el postulante Alejandro M. Fillia acompañó un escrito —una vez vencido el plazo establecido para recusar a los miembros del Jurado de Concurso— por medio del cual informó —“en pos de garantizar la transparencia del presente concurso”— que mantiene una amistad que se manifiesta por “frecuencia en el trato” con la Dra. María Virginia Sansone, como así también que se ha desempeñado bajo la dependencia directa de la Dra. Stella Maris Martínez en el período comprendido en los últimos dos años.

VI. Llegado el momento de resolver es menester tratar, en primer término, la excusación planteada por la Sra. Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, para ejercer la presidencia del Jurado de Concurso. A dicho fin, no puede dejar de meritarse que la relación de trato afectuoso por ella descripta respecto de dos de los postulantes, lleva a la convicción de la conveniencia de aceptar su solicitud. Ello, dado que sin perjuicio de que, tal como también lo dijera la Sra. Defensora General de la Nación, dichas relaciones en nada afectan la imparcialidad con la que actuaría en el carácter de Presidente del Jurado de Concurso, también es cierto que resulta necesario mantener incólume la imagen de imparcialidad de la que debe gozar el Jurado de Concurso. Por ello, habrá de hacerse lugar a su planteo, deviniendo abstracto, en consecuencia, el que fuera formulado por el Dr. Alejandro M. Fillia al respecto.

8
2016
MAURO LOPARDO
SECRETARIO (CONT.)
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Por el contrario, adelanto que las causales de excusación formuladas por los Dres. Julián H. Langevin y Rosana A. Gambacorta no alcanzan, a juicio del suscripto, para encuadrar en las causales establecidas en el artículo 23 del reglamento aplicable.

Ello, por cuanto las decisiones del Jurado de Concurso son adoptadas “por la mayoría de los votos de la totalidad de sus integrantes”, debiéndose dejar constancia de las eventuales disidencias que se formulen (Art. 15 del reglamento aplicable). Así, resulta –cuanto menos– difusa la posibilidad de que la opinión de uno de sus vocales pueda tener una influencia de una dimensión tal que haga aconsejable aceptar los planteos excusatorios.

Asimismo, no debe dejar de señalarse que para la etapa de oposición escrita en los trámites de concursos se halla establecida la regla del anonimato, herramienta que resguarda aún más el principio de transparencia que debe primar en estos procedimientos.

Iguales argumentos habrán de aplicarse para rechazar la recusación de la Dra. María Virginia Sansone planteada por el Dr. Alejandro M. Fillia, a lo que debe sumarse que aquella informó no tener motivo alguno para excusarse de integrar el Jurado, lo que permite claramente suponer que la relación informada por aquél no reviste, a su juicio, entidad suficiente como para fundar su apartamiento del Jurado de Concurso en los términos que surgen del Art. 26 del reglamento aplicable.

Por ello, en mi carácter de subrogante legal de la Sra. Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I. HACER LUGAR a la excusación planteada por la Sra. Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris MARTÍNEZ, para ejercer la presidencia del Jurado del Concurso Nro. 103, MPD.

II. NO HACER LUGAR a las excusaciones planteadas por el Sr. Defensor General Adjunto, Dr. Julián H. LANGEVIN, y por la Sra. Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera

USO OFICIAL

y Segunda Instancia de Rosario N° 1, provincia de Santa Fe, Dra. Rosana A. GAMBACORTA.

III. NO HACER LUGAR a la recusación planteada por el Dr. Alejandro M. FILLIA respecto de la Sra. Defensora Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal, Dra. María Virginia SANSONE.

IV. DECLARAR ABSTRACTA la recusación formulada por el Dr. Alejandro M. FILLIA respecto de la Sra. Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris MARTÍNEZ.

Regístrese y hágase saber.


IGNACIO F. TEDESCO
DEFENSOR PUBLICO OFICIAL




Dra. CAROLINA MANZORIN
PROSECRETARÍA LETRADA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICO que la presente
es copia fiel de su original.
Conste Buenos Aires, 8
de Marzo de 2016


MAURO LOPARDO
SECRETARIO (CONT.)
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION